

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra los fines esenciales del estado, entre los que se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal N, adicionado por medio del artículo 2 de la ley 2160 de 2021, establece que la modalidad de contratación directa procederá en:

“N. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones”

Que el Decreto 1082 de 2015 prevé en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar una **CONTRATACIÓN DIRECTA** por intermedio de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ETNICAS DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar la CONTRATACIÓN DIRECTA los cuales podrán ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 4542 de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023. El cual se afectará en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.690.400)** como presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Que en el caso de la presente contratación se consideran importantes las condiciones en las cuales se va a celebrar el contrato, su objeto y alcance, ya que, se trata de actividades especiales relacionadas con la Afrocolombianidad, la Herencia Africana y el desarrollo de procesos pedagógicos y culturales de las tradiciones de la etnia afrodescendiente del Municipio de Pereira; motivo por el cual se requieren conocimientos específicos en el desarrollo de dichas actividades, para así contribuir al fortalecimiento y promoción de dicha población.

Que, la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA CAMERÚN** constituida por medio de certificación No. 496 del 16 de enero de 1998 del Desarrollo Comunitario Dpto Rda, e inscrita en Cámara de comercio el 03 de febrero de 1998, identificada por NIT 800200803-8, tiene dentro de su objeto social principal, prestar servicios educativos, culturales, deportivos, de formulación, gestión y ejecución de proyectos, además de rescatar, preservar, enaltecer y difundir el patrimonio material e inmaterial, la identidad étnica, histórica, cultural y deportiva, de las comunidades afrodescendientes así como también promover la creación de diversas modalidades culturales y deportivas, fomentar el intercambio que conlleven a la integración y fortalecimiento de las comunidades afrodescendientes, y que además se trata de una entidad que se encuentra incorporada por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional con una antigüedad mayor a 10 años, ello infiere la capacidad e idoneidad que tiene esta para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente proceso de contratación.

Que el Plazo de **siete (7) días** definido para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, en virtud del contrato, la Administración municipal pretende contratar a la persona jurídica antes mencionada a fin de que lleve a cabo la realización de las actividades que componen el evento focalizado en la sensibilización y visualización de la historia, y valioso

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

reconocimiento de las comunidades Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, lanzamiento de la afrocolombianidad mes de la herencia africana, y que para ello el contratista debe garantizar las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA con **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA CAMERÚN** identificado(a) con NIT No. 800200803-8, representada legalmente por **ALEXIS SCARPETA MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 82.360.033 expedida en Tadó, Choco, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal N) de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ETNICAS DE LA POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal de contratación se encuentra contemplada por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021 que modificó artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal N.

ARTÍCULO TERCERO: el presupuesto de la presente contratación es un valor hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$39.690.400)** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. **4542 de fecha 27 de marzo de 2023**, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023.y un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460105141746-2914784-006431498



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02460105090844-2914784-006429727

Elaboró: Redactor: Evelyn Sofia Rosero Izquierdo / CONTRATISTA

Revisó: Andres Ossa Castrillon / CONTRATISTA